



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 152 -2022-GRP-CRP.

Puno, 01 de junio del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el jueves 26 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2020-GRP-CRP, el Pleno del Consejo Regional acuerda en su Artículo Primero, DESIGNAR, al consejero regional de la provincia de Azángaro, Ing. Walter Mamani Quispe, como Presidente del Consejo Regional de Puno, para el periodo anual 2020, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, conforme al desarrollo de la agenda programada, en la estación Orden del Día se tiene agendado el pedido realizado por la consejera regional por la provincia de Yunguyo, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, quien presenta el Oficio N° 032-2022-GR.PUNO/CRP-DJCHC, mediante el cual solicita la modificación de Acuerdo Regional N° 005-2020-GRP-CRP., indicando que la elección realizada en el año 2020 fue para elegir al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional, la misma que fue propuesta en conjunto con





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el consejero regional de la provincia de Azángaro, Ing. Walter Mamani Quispe; sin embargo solo se habría considerado el cargo y nombre del Presidente del Consejo Regional, mas no del Vicepresidente del Consejo Regional (Deysi Jhuliana Chalco Coyla), toda vez que el artículo 13° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala textualmente que se debe elegir anualmente al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional, estableciendo el procedimiento, por lo cual ante dicha omisión resulta necesario poder modificar dicho Acuerdo Regional en el sentido de considerar el cargo del Vicepresidente de Consejo Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento del pedido y al debate entre sus miembros, se procede a someter a votación;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 005-2020-GRP-CRP, en merito a las consideraciones expuestas en la presente, con el siguiente texto:

(...)

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Consejero Regional por la provincia de Azángaro, Ing. **Walter Mamani Quispe**, como **Presidente del Consejo Regional de Puno**, periodo anual 2020 y a la consejera regional por la provincia de Yunguyo, **Deysi Jhuliana Chalco Coyla**, como **Vicepresidente del Consejo Regional de Puno**, periodo anual 2020, conforme establece el Reglamento Interno de Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CD. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL